



Factura: 003-003-000105366



20201701011P01179

PROTOCOLIZACIÓN 20201701011P01179

PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS

FECHA DE OTORGAMIENTO: 16 DE MARZO DEL 2020, (17:02)

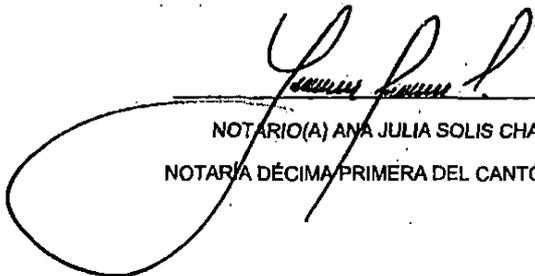
OTORGA: NOTARÍA DÉCIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

NÚMERO DE HOJAS DEL DOCUMENTO: 9

CUANTÍA: INDETERMINADA

A PETICIÓN DE:			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	Nº. IDENTIFICACIÓN
CARRERA PROAÑO MILTON EDUARDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1712744695

OBSERVACIONES:



NOTARIO(A) ANA JULIA SOLIS CHAVEZ
NOTARÍA DÉCIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO



1º TRAMITE: 42030-0041-20 24/08/20 2.1.1
DOCUMENTO: Escritura

PAID
PENNA
BRAND

11544
11554

**CORRAL
ROSALÉS**



Marzo 16, 2020

Doctora
ANA JULIA SOLÍS CHÁVEZ
NOTARIA DÉCIMO PRIMERA DEL CANTÓN QUITO
Ciudad. -

De mi consideración:

Por medio de la presente solicito se realice la protocolización del poder general y revocatoria de poder general para la sucursal de Tragsa Ecuador otorgado por la compañía "EMPRESA DE TRANSFORMACIÓN AGRARIA, S.A., S.M.E., M.P." y sírvase conferirme cuatro copias.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Milton Carrera Proaño".

Dr. Milton Carrera Proaño
Mat. 5634 CAP

PAGINA
EN
BLANCO



EA0663488

ANTONIO-ENRIQUE MAGRANER DUART

NOTARIO

C/ Jaime el Conquistador, N.º 11

QUITO

91 109 14 88 91 572 12 84

28045—MADRID notaria@magranej@notin.net

04/2019

ESCRITURA DE PODER GENERAL Y REVOCATORIA
DE PODER PARA LA SUCURSAL DE TRAGSA ECUADOR
OTORGADA POR LA COMPAÑÍA "EMPRESA DE
TRANSFORMACIÓN AGRARIA, S.A., S.M.E., M.P." (EN
ACRÓNIMO, TRAGSA). -----

Otorgada por la mercantil "EMPRESA DE
TRANSFORMACION AGRARIA SA SME MP". -----

NÚMERO CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO.----

En Madrid, a dieciocho de febrero de dos mil veinte. ----

Ante mí, **ANTONIO-ENRIQUE MAGRANER DUART,**
 Notario del Ilustre Colegio de Madrid con residencia en esta
 Capital, constituido, previo requerimiento en el domicilio de
 la sociedad poderdante, esto es calle de Maldonado número
 58 de Madrid, -----

==== COMPARECE====

DON JESÚS CASAS GRANDE, ingeniero de montes,
 mayor de edad, casado, vecino de Madrid (28006), con
 domicilio en calle Maldonado, 58; provisto de Documento
 Nacional de Identidad y Número de Identificación Fiscal,
 según me acredita, 00.385.001-G.-----

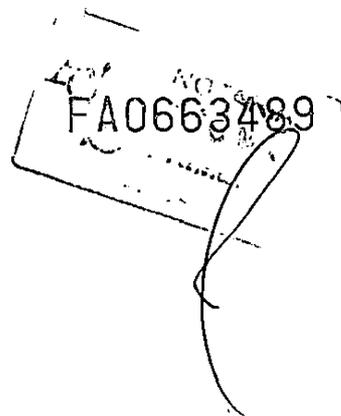
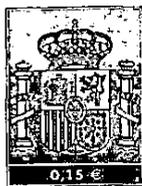
===== INTERVIENE =====

En nombre y representación, como apoderado, de la Sociedad **"EMPRESA DE TRANSFORMACIÓN AGRARIA, S.A., S.M.E., M.P. (en acrónimo, TRAGSA)"**, con CIF. A28476208, domiciliada en 28006-Madrid, calle Maldonado número 58, de duración indefinida, constituida mediante escritura autorizada por el Notario de Madrid, Don Julio Albi Agero, el día 24 de mayo de 1977, con el número 1.560 de protocolo; adaptados sus estatutos a la vigente Ley de Sociedades Anónimas mediante escritura autorizada por el Notario de Madrid Don Carlos Huidobro Gascón, el 13 de julio de 1992, con el número 2.144 de protocolo, inscrita en el citado Registro mercantil, al tomo 3.457, folio 62, sección 8, hoja número M-59.813, inscripción 171ª.-----

La sociedad tiene por objeto: -----

a) La realización de todo tipo de actuaciones, obras, trabajos y prestación de servicios agrícolas, ganaderos, forestales, de desarrollo rural, de conservación y protección del medio natural y medioambiental, de acuicultura y de pesca, así como los necesarios para el mejor uso y gestión de los recursos naturales. Igualmente podrán llevar a cabo la realización de todo tipo de actuaciones para la mejora de los servicios y recursos públicos, siempre y cuando no impliquen

04/2019



el ejercicio de autoridad inherente a los poderes públicos, incluida la ejecución de obras de conservación o enriquecimiento del Patrimonio Histórico Español en el medio rural, al amparo de lo establecido en el artículo 68 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español. -

b) La actividad agrícola, ganadera, animal, forestal y de acuicultura y la comercialización de sus productos, la administración y la gestión de fincas, montes, centros agrarios, forestales, medioambientales o de conservación de la naturaleza, así como de espacios y de recursos naturales.

c) La promoción, investigación, desarrollo, innovación, y adaptación de nuevas técnicas, equipos y sistemas de carácter agrario, forestal, medioambiental, de acuicultura y pesca, de protección de la naturaleza y para el uso sostenible de sus recursos.

d) La fabricación y comercialización de bienes muebles para el cumplimiento de sus funciones.

e) La prevención y lucha contra las plagas y enfermedades vegetales y animales y contra los incendios

forestales, así como la realización de obras y tareas de apoyo técnico de carácter urgente. -----

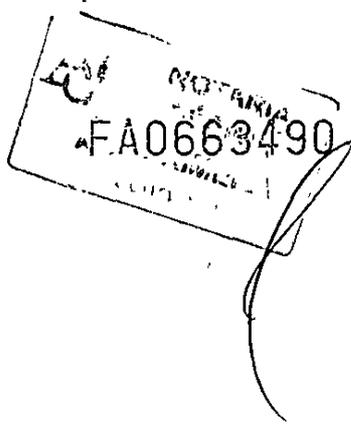
f) La financiación, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de la construcción o de la explotación de infraestructuras agrarias, medioambientales y de equipamientos de núcleos rurales, del desarrollo de sistemas informáticos, sistemas de información frente a emergencias y otros análogos, así como la constitución de sociedades y la participación en otras ya constituidas, que tengan fines relacionados con el objeto social de la empresa. -----

g) La planificación, organización, investigación, desarrollo, innovación, gestión, administración y supervisión de cualquier tipo de servicios ganaderos, veterinarios, de seguridad y sanidad animal y alimentaria. -----

h) La recogida, transporte, almacenamiento, transformación, valorización, gestión y eliminación de productos, subproductos y residuos de origen animal, vegetal y mineral. -----

i) El mantenimiento, el desarrollo, la innovación y la adaptación de equipos y sistemas informáticos que den soporte a las diferentes administraciones. -----

j) La realización de tareas para las que se le requiera por la vía de la urgencia o de emergencia, o actividades



04/2019

complementarias o accesorias a las citadas anteriormente. -

En relación con cualquier obra o servicio, se considerará la vía de urgencia, independientemente de su ámbito territorial o de la tipología de la actuación, en los siguientes supuestos: -----

- Procedimientos de licitación que hayan quedado desiertos, por no haberse presentado ninguna oferta o por ser irregulares las presentadas. -----

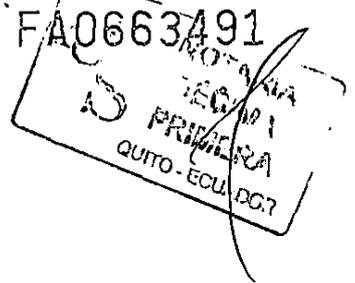
- Contratos respecto de los que por un incumplimiento del contratista -cuando esta situación de incumplimiento se constate fundadamente- se haya incoado un procedimiento de resolución. -----

Hace uso del poder especial que la referida sociedad le confirió por acuerdo del Consejo de Administración de fecha 6 de septiembre de 2018, formalizado en escritura otorgada en Madrid, ante el notario don Francisco Consegal García, el día 13 de septiembre de 2018, con el número 6.011 de protocolo, inscrita en el Registro Mercantil al tomo 31.740, folio 75, sección 8, hoja número M-59.813, inscripción 924ª y cuya copia autorizada me exhibe y le devuelvo. -----

Del examen de la misma, yo el Notario, bajo mi responsabilidad compruebo que el citado apoderado está amplia y suficientemente facultado para acordar la apertura de sucursales de la sociedad en el extranjero, para que adopte las decisiones y realice las gestiones y trámites necesarios para la apertura de una sucursal en el país correspondiente y para que establezca las actividades de la sucursal, su denominación social, sus representantes legales y el ámbito de su representación, o cualquier otro aspecto relativo a la sucursal en los términos que en su caso, sean exigibles en la legislación correspondiente, suscribiendo a tal efecto los documentos que fueran precisos para ello y para que pueda apoderar y delegar en cualquier persona que, a su juicio considere conveniente y apropiada, para la formalización de los acuerdos necesarios para la constitución de la sucursal o para el desarrollo de las actividades de la misma. En consecuencia y por todo lo consignado considero al poderdante, con facultades suficiente para otorgar la presente escritura de PODER Y REVOCACIÓN DE PODER. --

Me asegura el compareciente que se encuentra en el ejercicio de su expresado cargo, que subsiste la entidad jurídica que representa; y que los datos de identidad de la misma, su objeto social y domicilio, al día de la fecha, no han

04/2019



variado respecto de los anteriormente consignados. -----

TITULARIDAD REAL: Exceptuada de la obligación de titularidad real (art. 9.1, ley 10/2.010). -----

Identifico al compareciente por su documento de identidad antes consignado, constando sus circunstancias personales según resultan de sus manifestaciones, quedando el compareciente informado de lo siguiente: -----

Sus datos personales serán objeto de tratamiento en esta Notaría, los cuales son necesarios para el cumplimiento de las obligaciones legales del ejercicio de la función pública notarial, conforme a lo previsto en la normativa prevista en la legislación notarial, de prevención del blanqueo de capitales, tributaria y, en su caso, sustantiva que resulte aplicable al acto o negocio jurídico documentado. La comunicación de los datos personales es un requisito legal, encontrándose el otorgante obligado a facilitar los datos personales, y estando informado de que la consecuencia de no facilitar tales datos es que no sería posible autorizar o intervenir el presente documento público. Sus datos se conservarán con carácter confidencial. -----

La finalidad del tratamiento de los datos es cumplir la normativa para autorizar/intervenir el presente documento, su facturación, seguimiento posterior y las funciones propias de la actividad notarial de obligado cumplimiento, de las que pueden derivarse la existencia de decisiones automatizadas, autorizadas por la Ley, adoptadas por las Administraciones Públicas y entidades cesionarios autorizadas por Ley, incluida la elaboración de perfiles precisos para la prevención e investigación por las autoridades competentes del blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo. -----

El notario realizará las cesiones de dichos datos que sean de obligado cumplimiento a las Administraciones Públicas, a las entidades y sujetos que estipule la Ley y, en su caso, al Notario que suceda o sustituya al actual en esta notaría. ---

Los datos proporcionados se conservarán durante los años necesarios para cumplir con las obligaciones legales del Notario o quien le sustituya o suceda. -----

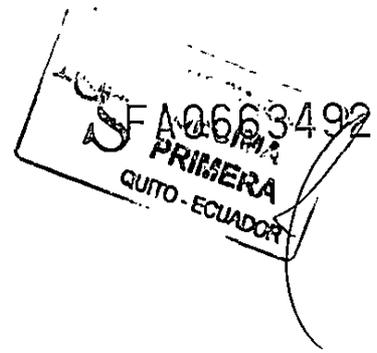
Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y oposición al tratamiento por correo postal ante la Notaría autorizante, sita en Madrid, calle Jaime El Conquistador, número 11, 28045. Asimismo, tiene el derecho a presentar una reclamación ante una autoridad de control. -----

Los datos serán tratados y protegidos según la

04/2019



ESTADO



Legislación Notarial, la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (o la Ley que la sustituya) y su normativa de desarrollo, y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE. ---

En el concepto con que interviene, tiene a mi juicio la capacidad legal para otorgar esta escritura de **PODER Y REVOCACIÓN DE PODER**, y al efecto, --- -----

=====O T O R G A:=====

I.- Designa, constituye y nombra a **CORRAL & ROSALES Cía. Ltda.**, con domicilio en Calle Robles E4-136 y Avenida Amazonas Edif. Proinco-Calisto, Piso 12 de Quito, Ecuador y con RUC: 1791308182001, como **apoderado general** de la sucursal de la compañía en el Ecuador, con amplias facultades para realizar en nombre y representación de la compañía , todos los actos y negocios jurídicos que deban celebrarse y surtir efecto dentro del territorio del

Ecuador y especialmente contestar demandas y cumplir con las obligaciones contraídas . -----

Asimismo, designa, constituye y nombra a **CORRAL & ROSALES Cía. Ltda.** como mandatario de la sociedad en Ecuador, a quién autorizo y faculto a realizar en nombre y representación de la misma lo siguiente: -----

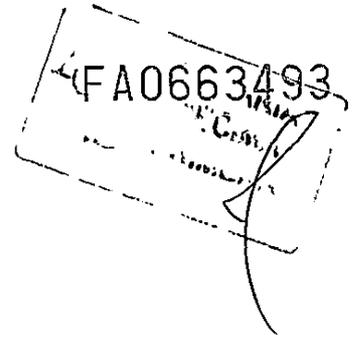
1) Realizar, en nombre y en representación de la Compañía, todos los actos y negocios jurídicos que deban celebrarse y surtir efecto dentro del territorio del Ecuador, representar legal, judicial y extrajudicialmente a la Compañía, y en especialmente contestar demandas y cumplir con las obligaciones contraídas. -----

2) Celebrar contratos y ejercer todas las facultades que se otorgan a los procuradores de conformidad con el Artículo cuarenta y tres del Código Orgánico General de Procesos en el Ecuador, incluyendo entre otras, la facultad para sustituir la procuración, allanarse a la demanda, transigir, desistir de la acción o del recurso, aprobar convenios, absolver posiciones, deferir al juramento decisorio, recibir valores o la cosa sobre la cual verse el litigio o tomar posesión de ella. -

Estas facultades pueden ejercerlas ante cualquier corte, tribunal o autoridad administrativa. -----

3) Presentar, ofrecer, solicitar, reconocer, entregar, legalizar y otorgar ante notario cualquier solicitud,

04/2019



documento o instrumento, y realizar cualquier otra acción legítima que sea necesaria para el establecimiento, registro, creación y domiciliación de la Compañía en la República del Ecuador. -----

4) El mandatario estará autorizado a delegar este poder en su totalidad o en parte a una o más personas. Cuando el mandatario delegare este poder, se entenderá que se reservan la autoridad que se les otorga para su ejercicio cuando ellos lo consideren aconsejable, sin perjuicio de la delegación, salvo cuando expresamente indiquen que no se reservan dicha facultad. -----

La ausencia temporal o definitiva de los mandatarios del país no dará por terminada la delegación del poder que hubieran otorgado los mandantes de conformidad con este instrumento. -----

5) Este poder podrá terminar por voluntad del mandante o renuncia del mandatario y en los demás casos previstos en la ley y de conformidad con lo que ésta dispone. -----

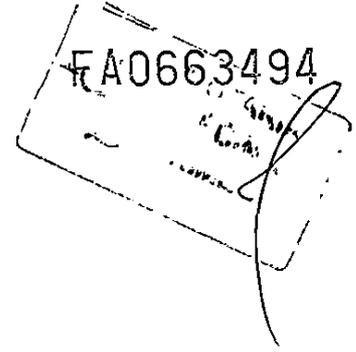
El mandatario de la sociedad ejercerá sus funciones siempre de conformidad con las instrucciones recibidas por

EMPRESA DE TRANSFORMACION AGRARIA, S.A., S.M.E., M.P.
debiendo informar a las mismas de forma periódica sobre
cualquier asunto que pudiera surgir en relación a dicha
sucursal.-----

II.- Por otro lado, acuerdo **REVOCAR** y por tanto, dejar
sin valor ni efecto alguno el poder general otorgado a favor
de **PBP Representaciones Cía. Ltda.**, con domicilio en
Avenida República de El Salvador N°. 1084 y NNUU Centro
Comercial Mansión Blanca, local 16. Quito. Ecuador y con
RUC: 1791269306001, para actuar en la República del
Ecuador como apoderado general y mandatario de la sucursal
de EMPRESA DE TRANSFORMACION AGRARIA, S.A., S.M.E.,
M.P. en Ecuador, en virtud de la Escritura Pública número
3037, extendida el 30 de julio de 2013, ante don Ignacio
Sáenz de Santa María Vierna, Notario del Ilustre Colegio de
Madrid, con residencia en la Capital, inscrito en el Registro
Mercantil del Cantón Quito el 17 de diciembre de 2013.-----

III.- Con el fin de presentar, ofrecer, solicitar,
reconocer, entregar, legalizar y otorgar ante notario cualquier
solicitud, documento o instrumento, y realizar cualquier otra
acción legítima que sea necesaria para el otorgamiento del
poder y la revocación de poder de la sociedad en la República
del Ecuador, se faculta a **CORRAL & ROSALES Cía. Ltda.**,
para llevar a cabo tales actos. -----

04/2019



=====OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN=====

Así lo dice y otorga el compareciente ante mí.-----

Quedan hechas, de palabra, las advertencias y reservas legales pertinentes, y de manera específica las relativas al Reglamento del Registro Mercantil. -----

Tal es la escritura, redactada conforme a minuta presentada por la sociedad poderdante, que otorga y firma, previa lectura que de la misma hace el compareciente y le hago yo, el notario autorizante, a quién, además, le he explicado cuanto hace referencia a su contenido.-----

De que el consentimiento ha sido libremente prestado y de que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada del otorgante, quien ha tenido a su disposición de manera previa a su otorgamiento, copia simple para su examen, consulta y corrección; y de todo lo demás contenido en este instrumento público, extendido en siete folios de papel timbrado de uso exclusivamente notarial, el presente, y los seis posteriores correlativos en orden, de la misma serie, yo el Notario, Doy fe. -----

Está la firma del compareciente. -----



Signado. ANTONIO-ENRIQUE MAGRANER DUART.

Rubricado y sellado. -----

APLICACIÓN ARANCEL. Disposición Adicional 3ª - Ley 8/1.989- de 13-04-89. DOCUMENTO SIN CUANTÍA

NOTA: En Madrid, a diecinueve de febrero de dos mil veinte, comunico mediante el correspondiente oficio, la revocación del poder al correspondiente Notario. Doy fe.--

Signado. ANTONIO-ENRIQUE MAGRANER DUART-----

ES COPIA LITERAL A PAPEL de su matriz con la que concuerda obrante en mi protocolo general corriente de instrumentos públicos bajo el número al principio indicado en donde la anoto. Y a solicitud de EMPRESA DE TRANSFORMACIÓN AGRARIA, S.A., S.M.E., M.P, la expido en siete folios de papel de uso exclusivamente notarial, que son del presente y los anteriores numerados en orden y de la misma serie, dejando nota en su original. En Madrid, a diecinueve de febrero de dos mil veinte. DOY FE.-



10/2019



10/2019



=FOLIO HABILITADO PARA LEGALIZACIONES POR EL ILUSTRE COLEGIO NOTARIAL DE MADRID=

Este folio ha quedado unido con el sello de este Ilustre Colegio Notarial a la Copia Autorizada del Instrumento público del protocolo de D. Antonio Enrique Magraner Duart

Notario de Madrid

el día 18/02/2020 con el número 485 de su protocolo

APOSTILLE (Convention de La Haye du 5 octobre 1961)	
1. País: Country / Pays :	ESPAÑA
El presente documento público This public document / Le présent acte public	
2. ha sido firmado por D. Antonio Enrique Magraner Duart has been signed by a été signé par	
3. quien actúa en calidad de NOTARIO acting in the capacity of agissant en qualité de	
4. y está revestido del sello / timbre de SU NOTARÍA bears the seal / stamp of est revêtu du sceau / timbre de	
Certificado Certified / Attesté	
5. en MADRID at / à	6. el día 21/02/2020 the / le
7. por el Decano del Colegio Notarial de Madrid by / par	
8. bajo el número N7201/2020/012853 No sous no	
9. Sello / timbre: Seal / stamp: Sceau / timbre:	10. Firma: Signature: Signature :

COLEGIO NOTARIAL
MADRID

COLEGIO NOTARIAL
MADRID



Don Juan Luis Guijarro de Miguel
 Firma delegada del Decano

Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.

Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

[No es válido el uso de esta Apostilla en España]

[Esta Apostilla se puede verificar en la dirección siguiente: <https://sede.mjusticia.gob.es/eregister>]

Código de verificación de la Apostilla: NA:mjtj-8Z2X-dhjx-EBho

 This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.

This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

[This Apostille is not valid for use anywhere within Spain]

[To verify the issuance of this Apostille, see <https://sede.mjusticia.gob.es/eregister>]

Verification Code of the Apostille: NA:mjtj-8Z2X-dhjx-EBho

 Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.

Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.

[L'utilisation de cette Apostille n'est pas valable en / au Espagne.]

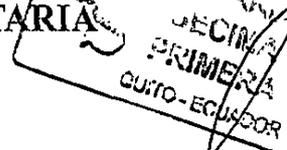
[Cette Apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante <https://sede.mjusticia.gob.es/eregister>]

PAGINA
EN
BLANCO



**NOTARÍA
DÉCIMA PRIMERA
CANTÓN QUITO**

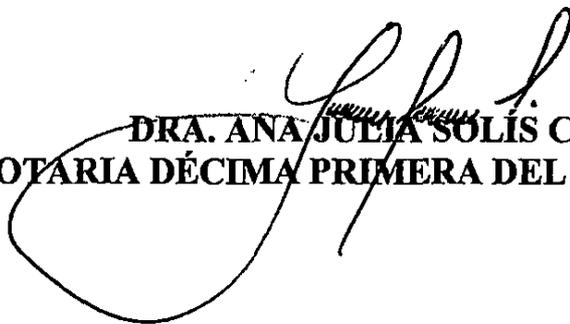
**Dra. Ana Julia Solís Chávez
NOTARIA**



ESCRITURA NO. 2020-17-01-011-P01179

r.h.

RAZON DE PROTOCOLIZACION.- A petición del doctor Milton Carrera Proaño, con matrícula profesional número cinco mil seiscientos treinta y cuatro del Colegio de Abogados de Pichincha, en esta fecha y en nueve fojas útiles, incorporo al protocolo de Escrituras Públicas de la Notaría Décima Primera de este cantón a mi cargo, el poder general y revocatoria de poder general para la sucursal de Tragsa Ecuador otorgado por la compañía EMPRESA DE TRANSFORMACIÓN AGRARIA, S.A., S.M.E., M.P., con su respectiva apostilla que anteceden.- Quito, a dieciséis de marzo del dos mil veinte.- r.h.


**DRA. ANA JULIA SOLÍS CHÁVEZ
NOTARIA DÉCIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO**

PAGINA
BLANCA
FIN



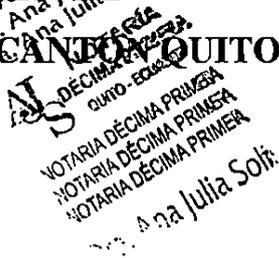
**NOTARÍA
DÉCIMA PRIMERA
CANTON QUITO**

**Dra. Ana Julia Solís Chávez
NOTARIA**



Es fiel y TERCERA COPIA CERTIFICADA de la protocolización del poder general y revocatoria de poder general para la sucursal de Tragsa Ecuador otorgado por la compañía EMPRESA DE TRANSFORMACIÓN AGRARIA, S.A., S.M.E., M.P., debidamente sellada y firmada en el mismo lugar y fecha de su protocolización.- r.h.

[Handwritten Signature]
DRA. ANA JULIA SOLÍS CHÁVEZ
NOTARIA DÉCIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO





1964

1964

1964

1964



Factura: 003-003-000105367



20201701011000551

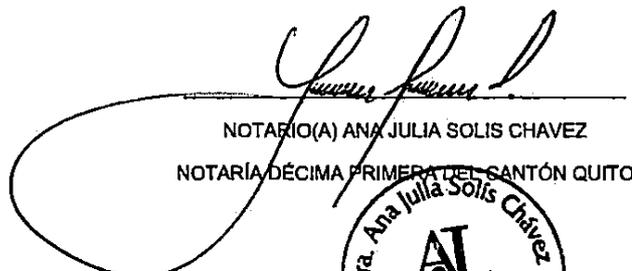
EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20201701011000551

NOTARIO OTORGANTE:	DRA. SOLÍS NOTARIO(A) DEL CANTÓN QUITO
FECHA:	16 DE MARZO DEL 2020, (17:02)
COPIA DEL TESTIMONIO:	3RA. Y 4TA.
ACTO O CONTRATO:	PROT. DE PODER GENERAL Y REVOCATORIA DE PODER GENERAL OTORGADO POR LA COMPAÑIA EMPRESA DE TRANSFORMACIÓN AGRARIA, S.A., S.M.E., M.P.

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
CARRERA PROAÑO MILTON EDUARDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1712744695
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	16-03-2020
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	MILTON CARRERA PROAÑO
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	1712744695

OBSERVACIONES:


NOTARIO(A) ANA JULIA SOLIS CHAVEZ
NOTARÍA DÉCIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO



POSTAGE WILL BE PAID BY ADDRESSEE
FIRST CLASS PERMIT NO. 1000
NEW YORK, N.Y.

POSTAGE WILL BE PAID BY ADDRESSEE

POST OFFICE BOX 1000 NEW YORK, N.Y.

TO: [Faded recipient address]

FROM: [Faded sender address]

[Faded return address]

**PAGINA
LENY
BLANCO**



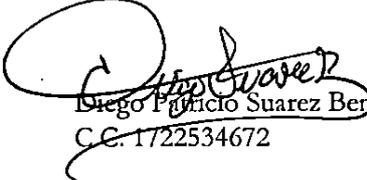
Agosto 6, 2020

Doctora
Ana Julia Solís
NOTARIA DÉCIMO PRIMERA DEL CANTÓN QUITO
Ciudad. -

De mi consideración:

Diego Patricio Suarez Benavides, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil soltero, estudiante, por mis propios y personales derechos, en base al artículo 18 numeral 5 de la Ley Notarial, solicito certificar el anexo del correo electrónico que consta en la bandeja de entrada del correo paralegal10@corralrosales.com, relativo a la Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-2020-00004587 correspondiente a la compañía **EMPRESA DE TRANSFORMACION AGRARIA, S.A., S.M.E., M.P.**

Atentamente,


Diego Patricio Suarez Benavides
C.C. 1722534672


Dr. Milton Carrera
Mat. 5634 C.A.P.

11

CHINA
HONG
KONG



Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-2020-00004587

ESTEBAN ORTIZ MENA
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

CONSIDERANDO:

QUE junto con la solicitud para su aprobación, se han presentado a este Despacho tres testimonios de la protocolización efectuada en la Notaría Décimo Primera del Distrito Metropolitano de Quito el 16 de marzo de 2020, que contiene el poder que la compañía extranjera **EMPRESA DE TRANSFORMACION AGRARIA, S.A., S.M.E., M.P.**, de nacionalidad española, domiciliada en el Ecuador mediante Resolución No. SC.IJ.DJCPTE.Q.13.5774 de 25 de noviembre de 2013, inscrita en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito el 17 de diciembre de 2013, confiere a la compañía **CORRAL & ROSALES CIA. LTDA.**, de nacionalidad ecuatoriana; así como a la revocatoria de poder en relación a la compañía **PBP REPRESENTACIONES CIA. LTDA.**;

QUE la Dirección de Actos Societarios y Disolución de la Intendencia Regional de Quito, mediante memorando No. SCVS-IRQ-DRASD-2020-1240-M de 4 de agosto de 2020, ha emitido informe favorable sobre la suficiencia de los documentos constantes en la protocolización señalada; y,

EN ejercicio de las atribuciones conferidas mediante Resoluciones Nos. ADM-14-006 de 6 de febrero de 2014 y SCVS-INAF-DNTH-2018-0187 de 05 de septiembre de 2018,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CALIFICAR de suficientes los documentos otorgados en el exterior y constantes en la protocolización efectuada en la Notaría Décimo Primera del Distrito Metropolitano de Quito el 16 de marzo de 2020, atinentes al poder que la compañía extranjera **EMPRESA DE TRANSFORMACION AGRARIA, S.A., S.M.E., M.P.**, de nacionalidad española, confiere a la compañía **CORRAL & ROSALES CIA. LTDA.**, de nacionalidad ecuatoriana; así como a la revocatoria de poder en relación a la compañía **PBP REPRESENTACIONES CIA. LTDA.**

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que: a) la Notaría Décimo Primera del Distrito Metropolitano de Quito tome nota del contenido de la presente resolución al margen de la protocolización de 16 de marzo de 2020, que contiene el poder y revocatoria de poder que se califican; b) la Notaría Primera del Distrito Metropolitano de Quito tome nota de esta resolución al margen de la protocolización de 7 de noviembre de 2013, que contiene el poder que fuera otorgado a la compañía **PBP REPRESENTACIONES CIA. LTDA.**, que ahora se revoca; y, c) dichas dependencias sienten las razones respectivas.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito: a) inscriba los mencionados poder y revocatoria de poder, respectivamente, contenidos en la protocolización efectuada en la Notaría Décimo Primera del Distrito Metropolitano de Quito el 16 de marzo de 2020, junto con esta resolución; b) tome nota de la revocatoria del poder conferido a la compañía **PBP REPRESENTACIONES CIA. LTDA.** y de esta resolución al margen de las inscripciones del permiso para operar en el Ecuador y del poder que se revoca de 17 de diciembre de 2013; c) sienten las razones respectivas.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que el texto íntegro del poder y revocatoria de poder, con las razones respectivas, se publique por una sola vez en la página web institucional de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la protocolización antes referida.

COMUNÍQUESE.- DADA y firmada en Quito, a 4 de agosto de 2020

ESTEBAN ORTIZ MENA
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

MRC/PVV/MRV
Exp. 176327 / Tr. 42030-0041-20

Signature Not Verified

Digitally signed by ESTEBAN ORTIZ MENA
Date: 2020.08.04 15:58:11 ECT
Location: SCVS

de conformidad con lo previsto en el numeral 5to del Art.18 de la Ley Notarial, doy fe que el(los) documento(s) que antecede(n) y que obra(n) en _____ foja(s) fue(ron) materializado(s) de la página web y/o soporte electrónico que consta en partes@corralrosales.com

Quito a, 06 AGO 2020

Dra. Ana Julia Solís Chávez
NOTARIA DÉCIMA PRIMERA DE QUITO



12

PAGINA
IN
BLANCO

...



Factura: 003-002-000112164



20201701011C07656

CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS MATERIALIZADOS DESDE PÁGINA WEB O DE CUALQUIER SOPORTE ELECTRÓNICO N° 20201701011C07656

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial doy fe que el documento que antecede en 1 foja(s) útil(es) fue materializado a petición del señor (a) DIEGO PATRICIO SUAREZ BENAVIDES, de la página web y/o soporte electrónico, paralegal10@corralrosales.com el día de hoy 6 DE AGOSTO DEL 2020, a las 16:50, todo lo cual certifico amparado en las atribuciones que me otorga la Ley Notarial. Para constancia, copia física del documento materializado queda archivado en el libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del(los) documento(s) certificado(s) es (son) de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

QUITO, a 6 DE AGOSTO DEL 2020, (16:50).

[Handwritten Signature]
NOTARIO(A) ANA JULIA SOLIS
NOTARIA DECIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

Dra. Ana Julia Solís
Dra. Ana Julia Solís
Dra. Ana Julia Solís
AT NOTARIA
DECIMA PRIMERA
QUITO - ECUADOR
NOTARIA DECIMA PRIMERA
NOTARIA DECIMA PRIMERA
NOTARIA DECIMA PRIMERA

PRIMERA
QUITO ECUADOR

PAGINA
EN
BLANCO



Factura: 003-002-000112252

20201701011000900

NOTARIO(A) ANA JULIA SOLIS CHAVEZ

NOTARÍA DÉCIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

RAZÓN MARGINAL N° 20201701011000900

MATRIZ	
FECHA:	7 DE AGOSTO DEL 2020, (11:55)
TIPO DE RAZÓN:	MARGINACIÓN
ACTO O CONTRATO:	PROTOCOLIZACIÓN
FECHA DE OTORGAMIENTO:	16-03-2020
NÚMERO DE PROTOCOLO:	20201701011P01179

OTORGANTES		OTORGADO POR	
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
SUAREZ BENAVIDES DIEGO PATRICIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1722534672
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	RESOLUCIÓN
FECHA DE OTORGAMIENTO:	04-08-2020
NÚMERO DE PROTOCOLO:	SCVS-IRQ-DRASD-2020-00004587

NOTARIO(A) ANA JULIA SOLIS CHAVEZ

NOTARÍA DÉCIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

RAZÓN MARGINAL N° 20201701011000900

MATRIZ	
FECHA:	7 DE AGOSTO DEL 2020, (11:55)
TIPO DE RAZÓN:	MARGINACIÓN
ACTO O CONTRATO:	PROTOCOLIZACIÓN
FECHA DE OTORGAMIENTO:	16-03-2020
NÚMERO DE PROTOCOLO:	20201701011P01179

OTORGANTES		OTORGADO POR	
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
SUAREZ BENAVIDES DIEGO PATRICIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1722534672
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	RESOLUCIÓN
FECHA DE OTORGAMIENTO:	04-08-2020
NÚMERO DE PROTOCOLO:	SCVS-IRQ-DRASD-2020-00004587

[Handwritten Signature]

NOTARIO(A) ANA JULIA SOLIS CHAVEZ



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

RAZON: Mediante Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-2020-00004587, dictada por el Intendente de Compañías de Quito, el 04 de agosto de 2020, se CALIFICA de suficientes los documentos otorgados en el exterior atinentes al poder que la compañía extranjera EMPRESA DE TRANSFORMACION AGRARIA, S.A., S.M.E., MP, de nacionalidad española, confiere a la compañía CORRAL & ROSALES CIA. LTDA., de nacionalidad ecuatoriana; así como la revocatoria de poder en relación a la compañía PBP REPRESENTACIONES CIA. LTDA.. Dando cumplimiento a lo dispuesto en dicha resolución, tomé nota de este particular, al margen de la respectiva protocolización, realizada en esta Notaria el 07 de Noviembre de 2013.-



Quito, 11 de agosto de 2020.-

AC



Dr. Freddy Eduardo Suquilanda Jaramillo
Notario Primero Suplente del Cantón Quito





Factura: 001-004-000099184



20201701001000886



NOTARIO(A) SUPLENTE FREDDY EDUARDO SUQUILANDA JARAMILLO

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

RAZÓN MARGINAL N° 20201701001000886

MATRIZ	
FECHA:	11 DE AGOSTO DEL 2020, (9:14)
TIPO DE RAZÓN:	RESOLUCION
ACTO O CONTRATO:	PROTOCOLIZACION
FECHA DE OTORGAMIENTO:	07-11-2013
NÚMERO DE PROTOCOLO:	P15349

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
CARRERA PROANO MILTON EDUARDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1712744695
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	PROTOCOLIZACION
FECHA DE OTORGAMIENTO:	16-03-2020
NÚMERO DE PROTOCOLO:	P01179



NOTARIO(A) SUPLENTE FREDDY EDUARDO SUQUILANDA JARAMILLO

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

AP: 03905-DP17-2020-VS

TRÁMITE NÚMERO: 28462

5105734YRJDAA

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: PODER GENERAL Y REVOCATORIA DE PODER GENERAL APROBADO POR RESOLUCION DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

NÚMERO DE REPERTORIO:	23283
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	13/08/2020
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	11250
REGISTRO:	LIBRO DE SUJETOS MERCANTILES

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Calidad en que comparece
1791308182001	CORRAL & ROSALES CIA. LTDA.	APODERADO
1791269306001	PBP REPRESENTACIONES CIA. LTDA.	REVOCADO

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	PODER GENERAL Y REVOCATORIA DE PODER GENERAL APROBADO POR RESOLUCION DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA DECIMO PRIMERO /QUITO /16/03/2020
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	EMPRESA DE TRANSFORMACION AGRARIA, S.A., S.M.E., M.P.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS ADICIONALES:

ADJUNTA RESOLUCION N° SCVS-IRQ-DRASD-202000004587 DEL SR. INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO DE 04 DE AGOSTO DE 2020.- LA COMPAÑIA OTORGA PODER A FAVOR DE LA COMPAÑIA CORRAL & ROSALES CIA. LTDA.; Y, REVOCA EL PODER CONFERIDO A LA COMPAÑIA PBP REPRESENTACIONES CIA. LTDA..- SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCION N° 4950 DEL LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL DE 17 DE DICIEMBRE DE 2013.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 13 DÍA(S) DEL MES DE AGOSTO DE 2020

DR. RUBÉN ENRIQUE AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. MARISCAL ANTONIO JOSÉ DE SUCRE N54-103

Firmado Digitalmente por DR. RUBÉN ENRIQUE AGUIRRE LÓPEZ
Registrador Mercantil del Cantón Quito